

Consideraciones para la apertura de instituciones privadas en nivel preescolar en México

Xenia Samara López Martínez

I. INTRODUCCIÓN

Todo parte de una necesidad, esta sencilla afirmación hace alusión a que todo lo que tenemos hoy en día es gracias a la exigencia de mejora que surgen en esta sociedad, una de ellas es la educación, a cual ya no es posible cubrir con escuelas del sector público, entendiendo a estas como escuelas establecidas por el gobierno las cuales dan un servicio gratuito con acceso a todo e que lo solicite; es así como surgen instituciones privadas, refiriéndonos a estas como la propiedad de un individuo o grupo con el fin de brindar el servicio educativo y genere ganancias para ellos las cuales procuran satisfacer las exigencias educativas de la época, por ejemplo un mejor servicio docente, modelos educativos, avances tecnológicos etc. Buscando ser la diferencia de lo que ya se oferta.

Hay que tener claro que la educación preescolar es el servicio educativo que se imparte a niños de 3-6 años en el cual se forma la base de sus conocimientos y se busca que el estudiante adquiera habilidades que le permitan desarrollarse autónomamente.

En esta época es muy sencillo aperturar una institución privada, los requisitos que marca la secretaria de educación pública dentro de la ley general de educación son:

- Autorización
- Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Para cumplir lo anterior se debe:

- Contar con personal que tenga la preparación académica adecuada
- Tener instalaciones que cubran las condiciones de higiene, de seguridad y pedagógicas solicitadas por autoridades.
- Contar Con planes y programas de estudios que la autoridad encargada considere adecuados.

Antes de abordar el tema a profundidad, se presenta brevemente la demanda que tiene que servicio de educación preescolar en el país así como su conformación y regulación, ya que es conveniente saber para comprender las condiciones a las que está sujeto dicho servicio. Cabe mencionar que ya sea pública o privada la institución se rigen bajo los mismos lineamientos.

**Alumna de la Licenciatura en Ciencias de la Educación de la Universidad de Xalapa*

II. ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO

Referente a la estructura de la educación en México cabe mencionar que ya sea el servicio de sector público o privado ambas están sujetas a la misma reglamentación.

La mayor parte de lo que a continuación se presenta está centrado en el nivel de Educación preescolar; se enlistan y mencionan los puntos más importantes de dicha estructuración.

Los documentos oficiales que rigen a la educación preescolar son:

- Artículo tercero
- Ley general de educación
- Artículo
- Programa de educación preescolar

II.A. Leyes, Políticas, niveles y tipos de educación.

Uno de los documentos oficiales más sobresalientes es donde se establece el derecho al servicio educativo así como las condiciones en las que se brindará, esto se encuentra estipulado en el Artículo 3° de la constitución política de los estados unidos mexicanos el cual dice:

“Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado —Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios—, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)

Básicamente el artículo tercero constitucional otorga el derecho de la educación y que debe fomentarse en las instituciones para hacer que el individuo se desenvuelva plenamente dentro de la sociedad.

Otro de los documentos que rigen a la educación son las políticas educativas ¿Y que son las famosas Políticas educativas? numerosos artículos lo manejan que estas son el conjunto de leyes, decretos, disposiciones y/o reglamentos que conforman la enseñanza formal (enseñanza impartida en escuelas) de un país y establecen objetivos a alcanzar mediante ellas, incluyendo los procesos para lograrlo. La educación en este país está conformada por las siguientes:

- Ley general de educación

Aquí se plantean todas las condiciones de cómo se impartirá y evaluará la educación en el país; en relación al nivel preescolar, establece en su artículo 37 que dicho nivel forma parte de la educación básica.

- PEP

Este documento es la guía del trabajo de la educadora puesto que presenta los Programas de estudio 2011, el cual enumera los propósitos, enfoques, Estándares Curriculares y aprendizajes esperados dentro de la educación preescolar. Aquí se vincula todo con el enfoque de competencias implementado recientemente en el sistema educativo mexicano.

• Acuerdo 357

Documento oficial en el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar, es decir, los requisitos para obtener una autorización, características que debe cumplir el personal docente, el programa de estudios y la infraestructura.

II.B. Tipos de educación y sus Niveles

No está de más saber que en México los tipos educativos se dividen en básico, medio superior y superior. Así mismo los anteriores se dividen en niveles educativos que son cada etapa que abarca un tipo de educación y llevan una secuencia de grado escolar; es decir primero, segundo, tercer grado y así sucesivamente hasta concluir cada etapa que se cursa.

La educación básica es la encargada de desarrollar los conocimientos y habilidades base en los estudiantes con el fin de formarlos como personas autónomas las cuales puedan interactuar en la sociedad y está integrada por preescolar, primaria y secundaria

Aquí es donde se encuentra preescolar, la cual atiende a niños de 3 a 6 años, nivel de suma importancia porque los niños adquieren competencias socio afectivo y cognitivas de un aprendizaje continuo y permanente, es la base de toda la educación que se recibirá en los siguientes años. Aunque desgraciadamente es un nivel menospreciado por la sociedad, ya que se tiene la mala idea que solo los niños asisten a jugar.

Primaria atiende a niños de 6 a 12 años, y su función es impartir a los niños habilidades básicas de matemáticas y lectoescritura, así como involucrarlos con las ciencias y el arte, sin dejar a un lado la formación como ciudadano mexicano. Equivale a seis grados (6 años de estudio).

La Secundaria brinda el servicio a jóvenes entre los 12 y 15 años; En ella se enseñan a los conocimientos más complejos que están en relación a niveles inferiores, lo que permitirá los estudiantes continuar con sus estudios o incorporarse al sector laboral. Ésta es cursada en tres años.

En Medio superior se encuentra la preparatoria. Asisten jóvenes de entre 15 y 18 años, esta ofrece al educando los recursos para integrarse al nivel superior, tiene dos modalidades bachillerato general o técnico, este último capacita a los alumnos en habilidades requeridas por el sector laboral por lo cual al terminarlo pueden trabajar como técnicos en alguna disciplina.

El Superior abarca universidad y posgrados (maestrías, doctorados, diplomados). Regularmente a los estudios de licenciatura asisten jóvenes de 18 años en adelante; los años en cursar la licenciatura dependen de la modalidad en la que se curse así como el plan de estudios que la rija.

Los posgrados son la formación que se toma al finalizar la licenciatura, estos tienen la función de especialización del trabajo o estar al día para poder ejercer exitosamente, ya que actualmente dado al grado de exigencias laborales y competitividad no es suficiente contar con la licenciatura

por lo cual egresados de licenciatura continúan preparándose para obtener un lugar en el sector laboral o mejorar el que ya tienen.

III.C. Tipos de intuiciones

Como se mencionó al inicio el servicio educativo puede brindarse en dos Tipos de instituciones

- Publicas
- Privadas

Instituciones públicas son las escuelas que brindan el servicio educativo al público en general, su manejo está a cargo de instituciones gubernamentales y acerca de costos de cubre vía impuestos pero son mínimos en relación a una institución privada.

Claro es el ejemplo en las cuotas de inscripción; en una escuela pública aproximadamente requieren un pago de inscripción de \$ 300 pesos, cuando en una escuela privada el pago es alrededor de \$2500- \$3000.

Las instituciones Privadas son aquellas que su administración se encuentra bajo particulares y que por consiguiente toda responsabilidad recae en los mismos y tiene un costo por su servicio.

Centros educativos

De acuerdo a las características que cubra la institución y al servicio de educación preescolar que brinde estas se dividen en

- Preescolar general
- Preescolar indígena
- CENDI
- Curso comunitario

De las anteriores únicamente la modalidad general y CENDI de educación preescolar. Pueden insertarse en el ámbito privado

III. METODO EDUCATIVO

De acuerdo a las reformas que se llevaron a cabo en la metodología educativa, actualmente la enseñanza en nuestro país se rige por dicho modelo en todos los niveles educativos y este a grandes rasgos dice que las niñas y los niños que acuden a los centros de educación preescolar deberán desarrollar competencias que propicien que ellos integren los aprendizajes y los utilicen en su vida cotidiana. Las Competencias para la vida son saber hacer (habilidades), saber conocer (conocimiento), así como el saber ser (valores y actitudes).

III.1 Demanda de educación preescolar

La demanda entendida como el consumo de un servicio, en este caso educativo, en relación a las necesidades que presenta la ciudadanía; México de acuerdo a las estadísticas del año 2014 tiene las siguientes cifras:

Entidad Federativa de administración	Nivel educativo	Turno	Total de alumnos			Tipo de sostenimiento				
						Público			Privado	
			Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres
Estados Unidos Mexicanos	Total	Total	23,562,183	11,973,391	11,588,792	21,080,350	10,710,741	10,363,609	2,481,833	1,256,650
Estados Unidos Mexicanos	Preescolar	Total	4,305,966	2,175,537	2,130,429	3,630,251	1,832,379	1,797,872	675,715	343,158
Estados Unidos Mexicanos	Preescolar	Matutino	3,788,410	1,912,898	1,875,512	3,124,947	1,575,967	1,548,980	663,463	336,931
Estados Unidos Mexicanos	Preescolar	Vespertino	315,013	159,368	155,645	310,363	156,999	153,364	4,650	2,369
Estados Unidos Mexicanos	Preescolar	Nocturno	65	26	39	65	26	39	0	0
Estados Unidos Mexicanos	Preescolar	Continuo, tiempo completo	112,365	57,467	54,898	108,071	55,269	52,802	4,294	2,198
Estados Unidos Mexicanos	Preescolar	Continuo, jornada amplia	57,478	29,175	28,303	56,800	28,813	27,987	678	362
Estados Unidos Mexicanos	Preescolar	Discontinuo	12,762	6,463	6,299	10,145	5,172	4,973	2,617	1,291
Estados Unidos Mexicanos	Preescolar	Complementario	19,873	10,140	9,733	19,860	10,133	9,727	13	7

educativas o los docentes que laboran en el plantel autorizado y considero que para el que está interesado en abrir una institución debe leer directamente el acuerdo.

IV. ACUERDO 357

Disposiciones Generales Capítulo único

Objeto

“Artículo 1o.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer de manera específica los requisitos y procedimientos que los particulares deben cumplir a fin de obtener y conservar la autorización para impartir educación preescolar en la modalidad escolarizada” (acuerdo 357)

Definiciones

Para hacer valido dicho acuerdo, el artículo 2° señala que se debe relacionar los términos de la sucesiva manera.

1. Autoridad educativa, a la Secretaría de Educación Pública;
2. Ley, a la Ley General de Educación
3. Bases, al Acuerdo número 243 ya que en el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

4. Acuerdo, al documento donde se establecen los lineamientos del servicio de educación preescolar.
5. "Tipo básico, al previsto en el artículo 37 de la Ley;
6. Particular, a la persona física o moral de derecho privado, que solicite y se le autorice la concesión de impartir educación preescolar.
7. Autorización, al permiso expresado por la autoridad educativa que permite al particular brindar educación preescolar
8. Revocación de autorización, a dejar sin derecho de prestar el servicio como institución de educación preescolar al particular que tenía dicha autorización

Competencia

El presente Acuerdo se debe acatar obligatoriamente por todas las instancias administrativas con el propósito de garantizar que las instituciones fomenten el carácter nacional de la educación dicho en el artículo 3°.

Posteriormente el acuerdo se complementa con los requisitos de solicitud y anexos que debe presentarse.

El consiguiente paso para adquirir la autorización es llenar la solicitud, esto señalado en el artículo 4° del acuerdo.

Requisitos y procedimientos para obtener la autorización

Información que debe contener la solicitud

1. "Autoridad educativa a quien se dirige
2. Fecha de presentación
3. Datos de identificación del particular y, en su caso, del representante legal
4. Tratándose de persona moral, los datos de su escritura constitutiva
5. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tal efecto
6. El género del alumnado que asistirá al plantel educativo, y
7. Propuesta, en una terna, de las denominaciones del plantel educativo, de acuerdo a su preferencia, las cuales no deberán estar registradas como nombres o marcas comerciales, en términos de las leyes respectivas". (acuerdo 357)

Dicha solicitud se entregará con los formatos solicitados con un pago previo de los derechos. Una vez que la jurisdicción correspondiente verifique el cumplimiento de lo solicitado dictará una respuesta en un plazo de diez días hábiles.

Continuando con los anexos, en el artículo 6° se estipula que la institución debe de contar e informar los datos el personal docente y directivo, es decir, nombre, sexo, domicilio, nacionalidad, Institución educativa que haya expedido su título profesional, número de cédula profesional, experiencia como directivo/docente, y cargo o puesto a desempeñar.

Dentro de lo que concierne a las instalaciones donde se brindara el servicio el artículo 7° dice que se describirá servicios con los que cuenta el plantel, seguridad del lugar para preservar la integridad del estudiante; en si todos los recursos disponibles para funcionar como escuela.

Ulteriormente la respuesta de autorización se emite aproximadamente en cinco días hábiles (laborales) notificando al particular que lo solicita si se permitió o no la apertura de la institución y las razones por las cuales se tomó la decisión. Lo antepuesto se estipula en el artículo 8°.

Aunado a ello el artículo 9° dice que se debe realizar una verificación de los requerimientos lo cual ayudara a fijar la decisión.

Seguimiento

Lo que concierne al seguimiento del trámite, la autoridad educativa deberá informar al particular, cuando lo requiera, las circunstancias en que se encuentra su solicitud, según en el artículo 10°.

Resolución

Una vez realizada la visita de verificación, la autoridad educativa dictará la resolución que corresponda en el plazo de diez días hábiles. Escrito en el artículo 11.

Modificación a la autorización

En caso de que el particular requiera hacer cambios en los datos de la solicitud en el Artículo 12 se menciona que aunque el titular ya tenga una responsabilidad podrá hacerse el cambio de representante, el cual tiene que acreditar legalmente su nueva ocupación y se hará cargo de asuntos pendientes de su antecesor; de la misma manera al domicilio del plantel educativo en el cual se brinda nivel preescolar.

Autorización para nuevo plantel educativo

Para que comience a laborar debe esperar un lapso aproximado de 20 días La nueva institución no requerirá de verificación alguna siempre y cuando avise a una autoridad sobre ello así mencionado en el artículo 13°.

Avisos a la autoridad educativa

En el Artículo 14 marca que todo aviso enviado a las autoridades educativas funcionara a partir del siguiente ciclo escolar a la fecha que se envió. Iniciado el ciclo escolar se podrá analizar y comprobar la información de documentos. Referente al formato de los avisos es de libre elección siempre y cuando, estos sean por escrito.

Personal directivo y docente

Los Requisitos para laborar como director (estipulados en el artículo 15) se resumen en que para obtener este cargo se debe Ser docente de Educación Preescolar o contar con la licenciatura en Educación Preescolar egresado de escuela normal pública/particular, o asumir alguna licenciatura vinculada a la educación.

REQUISITOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR

Dentro del artículo 16 del acuerdo se exige un título profesional en la licenciatura de educación preescolar expedido por una institución educativa pública o privada para poder laborar.

El docente interesado deberá contar y presentar documentos oficiales, en este caso, cédula profesional (copia y original), Curriculum vitae, Acta de nacimiento y Certificado de salud.

El siguiente artículo (18) plantea que los docentes de educación física son necesarios cuando se cuenta con más de 60 alumnos y este debe cubrir con los mismos requisitos de los demás docentes para poder laborar.

Actualización profesional

Artículo 19 dice que el personal docente continuamente se actualizara y buscara su profesionalización que se necesita para el cumplimiento del Programa de Educación Preescolar, esto se verificara por agentes especiales dentro de las inspecciones/ evaluaciones de rutina.

Acreditación de conocimientos

Artículo 20 dicta que todo docente que desee acreditar el nivel de conocimientos debe de acatar normas del acuerdo 286.

Infraestructura Física

No es suficiente contar con profesorado y planes de estudio para satisfacer las necesidades del educando por lo cual, Redactado en el artículo 21, el entorno donde se imparta el servicio educativo deberá ser un espacio en el que los estudiantes se desarrollen plenamente cubriendo aspectos pedagógicos, de higiene y seguridad.

La escuela contará con iluminación y ventilación suficiente y en relación a las características del contexto donde se construyó; también con agua potable y drenaje.

Información de la institución

Se debe informar a las autoridades dirección, teléfono, número de aulas así como su función, área total del inmueble

Los artículos siguientes hasta el 29, señalan los aspectos de seguridad, normas legales que debe cumplir el inmueble.

Programa de Educación Preescolar

Obligatoriedad del programa

En el Artículo 30 se dictamina que a todo aquel al que se le otorgue la autorización, serán responsables de efectuar el Programa de Educación Preescolar.

Obligaciones del particular con autorización

Aparte del servicio educativo que preste la institución esta se encuentra obligada a cumplir con normas escritas en los artículos 31 a 41

Artículo 31 Infomar a los padres de familia el estado del educando así como sus avances

Artículo 32 supervisar al personal docente continuamente para analizar su correcto desempeño laboral

Artículo 33 aplica medidas necesarias para que el personal docente se mantenga en alerta en relación a la conducta y desarrollo del estudiante.

Artículo 34 la institución tiene prohibido dar medicamentos o alimentos sin autorización previa de los padres

Artículo 35 no se permiten actividades escolar o fuera de la escuela que pongan en riesgo la integridad del niño(a), Para poder realizar alguna actividad extra se requiere permiso de los padres manifestado en un documento.

Artículo 36 la institución autorizada debe ofertar becas a los estudiantes

Control y gestión escolar

Artículo 37 habla de la información que deberá rendir la escuela sobre control escolar en los formatos de la Carpeta Única de Información (CUI) del Director(a) y del Docente.

Conservación de documentación

Respecto a la documentación que recibe la escuela, esta deberá permanecer en resguardo de la institución por tres años

Para finalizar el proceso se da la Visita de verificación

Visita de verificación

La autoridad educativa efectuará la visita con el objeto de comprobar si el particular reúne las ambientes higiénicos, de seguridad y pedagógicos y acreditar los datos manifestados en su solicitud y los anexos para obtener la autorización.

Para dicha visita se notificará de la visita a la institución tres días antes (Artículo 47).

Aun teniendo la autorización esta puede ser anulada y el particular perderá el derecho de ofrecer su servicio educativo.

Revocación de la autorización

Causas de revocación

Las causas por las cuales una autoridad puede anular la autorización de acuerdo al artículo 54 son una sanción impuesta por la autoridad educativa o A petición del prestador del servicio educativo, en este último caso se debe dar a quien revoque la autorización toda la documentación oficial de la escuela y esperar 20 días hábiles para conocer el veredicto. Donde revocará el acuerdo correspondiente.

En caso de documentación faltante o incorrecta, prevendrá al particular para que corrija las omisiones en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación respectiva.

De no cumplir el particular con la prevención, se desechará la solicitud y se procederá a revisar las irregularidades que se presentaron.

Para cerrar el tema acerca de las consideraciones que se piden para apertura una escuela en nivel preescolar cabe mencionar que así como la sociedad y sus necesidades cambian, las exigencias para instaurar una institución de este nivel deberían modificarse ya que las circunstancias son diferentes de acuerdo a la época y presentan mayores retos, claro es el caso de la inseguridad que presta el país, últimamente de han dado casos en los que se permite a escuelas "patito" (refiriéndonos a las escuelas que carecen de las condiciones suscritas en la ley) encargarse de pequeños los cuales terminan siendo violentados o simplemente no se les enseña nada, en relación a esto implementaría la verificación continua de los requisitos que se solicita al para brindar el servicio y se cree una instancia la cual se encargue de ello en cada zona del país y por zonas para que no exista excusa alguna .

Fuentes:

Constitución política de los estados unidos mexicanos

Cámere, Edistio. La educación privada. 28 diciembre 2012
Acuerdo 357

(Links)

http://www.inee.edu.mx/bie_wr/mapa_indica/2009/PanoramaEducativoDeMexico/EstructuraYDimension/Ciclo2008-2009/2009_Ciclo2008-2009__.pdf

<http://www.oei.es/quipu/mexico/mex04.pdf>

https://www.sep.gob.mx/es/sep1/educacion_por_niveles

http://www.planeducativonacional.unam.mx/CAP_07/Text/07_03a.html